

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando se le reconozca personería jurídica. Sírvasse proveer. Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO 577-I

En atención a la petición elevada, se le informa que no es posible acceder a su solicitud por cuanto debe allegar sustitución de poder de JHON JAIRO ARGUELLO ZAMBRANO quien funge como apoderado judicial de la demandante, de no contar con la sustitución, se le indica que de conformidad con el artículo 75 CGP debe allegar el poder conferido por la señora NELLY RUIZ PATIÑO.

Motivo por el cual, se niega la solicitud presentada.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **18 DE AGOSTO DE 2020**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON